

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ACUERDOS DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015
Todos ellos adoptados por unanimidad

APROBACIÓN de las actas de las sesiones anteriores.- Las Actas de las reuniones ordinaria del 14 de diciembre de 2015 y extraordinaria del 17 de diciembre de 2015.

MODIFICACION de la Relación de Puestos de Trabajo.- A la vista de la Relación de Puesto de Trabajo vigente en este Ayuntamiento, cuya última modificación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de mayo de 2015, se propone la modificación de los puestos de trabajo que se relacionan en el expediente tramitado al efecto. Visto el informe emitido por los Jefes del Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, así como el informe de la Intervención municipal sobre fiscalización de citado expediente. Considerando que se han cumplido los trámites preceptivos y la Relación de Puestos de Trabajo cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación. En base a todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDOS: PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas en la fase de trámite de audiencia por los titulares de los puestos nº 1.1.3020 (Dña. María Rosa de Lucas Valbuena), 1.1.2666 (Dña. María Vidal Andrés), 1.1.2588 (D. Carlos Villegas de la Fuente) y 1.1.2524 (D. Santiago Oceja Merino), en base a los informes emitidos al respecto por el Jefe del Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad y del Director General de Innovación, que obran en el expediente y se entiende formando parte de la presente propuesta. SEGUNDO.- Acordar la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes, propuestas y memoria elaborada al efecto que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos: 1) Asignar la Jornada I a los puestos vacantes que se relacionan a continuación:

1.1.0149	Jefe Servicio Arquitecto	Fomento Edificación
1.1.0628	Vigilante	Mercados
1.1.1433	Vigilante	Mercados
1.1.1039	Vigilante	Banda Música
1.1.0648	Operario	Colegios
1.1.0634	Notificador	Conserjería
1.1.0141	Ordenanza	Conserjería
1.1.0217	Delineante	Urbanismo
1.1.0222	Delineante	Urbanismo
1.1.0224	Delineante	Urbanismo
1.1.0221	Delineante	Urbanismo
1.1.0220	Delineante	Urbanismo
1.1.0643	Oficial	Ingeniería Industrial
1.1.0638	Oficial	Ingeniería Industrial
1.1.0745	Oficial	Ingeniería Industrial
1.1.0655	Operario	Ingeniería Industrial
1.1.0661	Operario	Ingeniería Industrial
1.1.1017	Técnico Jurista	Medio Ambiente
1.1.1018	Coordinador Actividades	Medio Ambiente
1.1.0047	Jefe Negociado	Contabilidad
1.1.0115	Jefe Negociado	Contabilidad

2) Asignar la jornada III, con la consiguiente modificación del complemento específico, a los puestos 1.1.1346 Arquitecto-Control de Obras y Proyectos, adscrito a la Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo y Viviendas; Puesto 1.1.0026 Jefe de Servicio, adscrito a la

Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda. Servicio de Licencias urbanísticas; Puesto 1.1.0172 Jefe de Servicio Adjunto. Arquitecto Técnico, adscrito a la Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda. Servicio de Control de Proyectos. Oficina Técnica Control de Proyectos. 3) Asignar la jornada I, con la consiguiente modificación del complemento específico al puesto 1.1.0107 Jefe de Negociado adscrito al Servicio de Tributos sobre actividad económica. 4) Asignar la jornada II, con la consiguiente modificación del complemento específico, a los puestos 1.1.0104 Jefe de Negociado adscrito al Servicio de Tributos sobre actividad económica; puesto 1.1.0115 Jefe de Negociado. Servicio de Compras. 5) Trasladar el puesto 1.1.1102 Ingeniero de Caminos (vacante), del Servicio de Intervención al Servicio de Extinción de Incendios, con asignación de nuevas funciones y nueva valoración del puesto. 6) Modificar el complemento específico del puesto 1.1.1971 Técnico de Gestión Participación Ciudadana y Transparencia (vacante) pasando de 661,34 a 895,25 €/mes. Se asigna el complemento de destino 24 en (equiparación al resto de puestos de Técnicos de Gestión). 7) Asignar el nivel de complemento de destino a los puestos que se relacionan: 1.1.2822. Técnico de Gestión Nivel 24. 1.1.2136 Técnico de Gestión Nivel 24. 1.1.2823. Técnico de Gestión Nivel 24. 1.1.2821 Técnico de Gestión Nivel 24 1.1.1082 Técnico Administración General Nivel 28 (Jefe de Servicio) 8) Modificar el complemento específico de los puestos de vigilante.1.1.1975, adscrito a la Casa Museo Menéndez Pelayo, 546,28 €/mes (Específico base: 425,69; Toxicidad: 11,89; Turnicidad: 108,70). 1.1.2275, adscrito a Cultura, se elimina del complemento de turnicidad. 9) Modificar los puestos del Servicio de Inspección Tributaria que se detallan: Puesto 1.1.1104 denominado Adjunto Jefe de Servicio Arquitecto Técnico, adscrito al Servicio de Inspección Tributaria, pasa a denominarse Arquitecto Técnico, ampliándose las funciones y modificando su específico de 227,66 €/mes a 557,73 €/mes (equiparando la valoración al resto de los arquitectos técnicos) Puesto 1.1.168 denominado Jefe de Servicio Adjunto, adscritos al servicio de Inspección Tributaria, pasa a denominarse Arquitecto Técnico, pasando de jornada III a jornada I, con la consiguiente modificación del complemento específico, que pasa a 557,73 €/mes (equiparando la valoración al resto de los arquitectos técnicos) Amortizar del puesto 1.1.219 de Jefe de Negociado-Delineante, adscrito actualmente al Servicio de Inspección Tributaria. 10) Crear los siguientes puestos de trabajo: Técnico de Administración General con adscripción al Servicio de Inspección Tributaria. Subgrupo A1. Nivel de CD. 26. Escala: Administración General. Subescala: Técnica CE: 1.402,01€/ mes. Funciones: Técnico de Administración General con adscripción al Servicio de Policías. Subgrupo A1. Nivel de CD 26. Escala: Administración General. Subescala: Técnica. CE: 1.402,01 €/ mes. Funciones: Técnico de Protección Civil con adscripción al Servicio de Extinción de Incendios, salvamento y protección civil. Subgrupo C1. Nivel de CD. 22. Jornada: III. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos especiales. CE: 986,84 €/ mes. Cabo Conductor con adscripción al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil. Subgrupo C2. Nivel de CD. 16. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Extinción de Incendios. CE: 1.991,02 €/mes. Jornada IV. 11) Modificar la unidad orgánica 05, Cultura. Integrandos todos los Negociados (Negociado administrativo de cultura, centro cultural Salvador Jado, Centro Cultural Fernando Ateca, Centro cultural Dr. Madrazo y Casa Museo Menéndez Pelayo) en un solo Negociado denominado "Promoción Cultural". 12) Asignar las tareas y funciones propias de Operador de ordenador/Terminal autónomo a los puestos que se relacionan a continuación con la asignación en el complemento específico del correspondiente concepto de especial cualificación informática. 1.1.2404 administrativo; 1.1.3020 auxiliar de información; 1.1.2666 auxiliar información estadística; 1.1.2588

operario (informática); 1.1.2524 encargado imprenta/operador de consola; 1.1.0591 auxiliar técnico de biblioteca; 1.1.2133 auxiliar de biblioteca; 1.1.1996 auxiliar de biblioteca; 1.1.1997 auxiliar de biblioteca; 1.1.1998 auxiliar de biblioteca; 1.1.2132 auxiliar de biblioteca; 1.1.2134 auxiliar de biblioteca. 13) Modificar la denominación del puesto vacante 1.1.202 actualmente Jefe Sección-Trabajador Social pase a denominarse Jefe de Sección, y los puestos 1.1.582, 1.1.196, 1.1.194, 1.1.204, 1.1.197, 1.1.192, 1.1.202 Modificar los requisitos del ocupante: de Escala: AE, Subescala: TC, Clase: TM, Categoría: Trabajador social; pasan a Escala: AE, Subescala: TC/SE, Clase: TM/CE, Categoría: Trabajador social/educador. TERCERO.- En lo demás se mantienen las condiciones actualmente establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo, para los puestos referidos. CUARTO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander, en los términos que contiene el anexo de la que se somete a aprobación, así como la remisión de copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

APROBACIÓN del expediente para contratar las obras de conexión de la pasarela sobre el espacio ferroviario y la Peña del Cuervo, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2015 el Proyecto técnico de la obra de conexión de la pasarela sobre el espacio ferroviario y la Peña del Cuervo, y con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de conexión de la pasarela sobre el espacio ferroviario y la Peña del Cuervo, por un presupuesto de licitación de 1.592.699,66 € (1.316.280,71 € más 276.418,95 € de IVA). SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 138.2 y 150.3.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. TERCERO.- Aprobar el gasto por importe 1.592.699,66 € (1.316.280,71 € más 276.418,95 € de IVA), con cargo a la partida 01009.1530.61024, referencia 22015/24950 del Presupuesto General vigente.

APROBACIÓN del expediente para contratar las obras de adecuación provisional de los espacios calificados de sistema general del Sector de la Remonta (Finca Campogiro, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2015 el Proyecto técnico de la obra de adecuación provisional de los espacios calificados de sistema general del Sector de la Remonta (Finca Campogiro), y con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de adecuación provisional de los espacios calificados de sistema general del Sector de la Remonta (Finca Campogiro), por

un presupuesto de licitación de 650.000 € (537.190,08 € más 112.809,92 € de IVA). SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los arts. 138.2 y 150.3.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. TERCERO.- Aprobar el gasto por importe 650.000 € (537.190,08 € más 112.809,92 € de IVA), con cargo a la partida 01009.1710.61000, referencia 22015/24947 del Presupuesto General vigente.

ADJUDICACIÓN del contrato de obras de reordenación de la intersección de las Calles Monte y Juan José Pérez del Molino, a Siecsa, Construcción y Servicios, S.A.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2015, resultó aprobado el expediente para contratar las obras de reordenación de la intersección entre la Calle del Monte y la Calle Juan José Pérez del Molino, por un presupuesto de licitación de 411.195,12 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 6 meses, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 5 de agosto de 2015 y han sido presentadas las siguientes ofertas, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de fecha 1 de septiembre de 2015: Senor, S.A.; Ute Dragados, S.A.,-Cuevas Gestion de Obras, S.L.; Asfin Cantabria, S.L.; Ascan, S.A.; Copsesa; Excavaciones Palomera, S.L.; Fernandez Rosillo y Cia, S.L.; Cosalpa Figueras, S.A.; Teginser, S.L.; UTE Sercon, S.L.,-Tamisa; Siec, S.A.; Hordescon, S.L.; Misturas, S.A. La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el 7 de octubre de 2015, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras y a la apertura del Sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras:

Cuadro de valoración técnica:

Ofertas Presentadas	Programa 24 Puntos	Memoria 20 Puntos	Impacto Urbano 5 Puntos	Total 49 Puntos
Senor SA	20,00	18,00	2,00	40,00
UTE Dragados–Cuevas Gestión	20,00	19,00	2,00	41,00
Asfin Cantabria SL	18,00	14,00	2,00	34,00
Ascan SA	22,00	18,00	3,00	43,00
Copsesa	22,00	20,00	4,00	46,00
Excavaciones Palomera SL	20,00	13,00	2,00	35,00
Fernandez Rosillo y Cia SL	23,00	18,00	3,00	44,00
Cosalpa Figueras SA	14,00	13,00	2,00	29,00
Teginser SL	23,00	20,00	3,00	46,00
Ute Sercon SL – Tamisa	20,00	18,00	2,00	40,00
Siec S.A.	22,00	17,00	3,00	42,00
Hordescon S.L.	18,00	9,00	2,00	29,00
Misturas S.A.	21,00	17,00	3,00	41,00

Ofertas económicas:

Ofertas Presentadas	Oferta Económica	Plazo Garantía
Senor S.A.	233.231,12 €	1+4= 5
UTE Dragados SA – Cuevas Gestión S.L.	275.500,73 €	1+4= 5
Asfin Cantabria SL	272.622,37 €	1+4= 5
Ascan SA	245.894,69 €	1+4= 5
Copsesa	257.367,00 €	1+4= 5
Excavaciones Palomera S.L.	263.165,00 €	1+4= 5
Fernandez Rosillo y Cia S.L.	340.043,00€	1+4= 5
Cosalpa Figueras S.A.	324.844,14 €	1+4= 5
Teginser S.L.	292.848,96 €	1+4= 5
UTE Sercon S.L. – Tamisa	258.940,00 €	1+4= 5

Siec SA	233.893,00 €	1+4= 5
Hordescon S-L.	352.311,98 €	1+1= 2
Misturas S.A.	323.856,50 €	1+4= 5

De conformidad con las condiciones establecidas en la cláusula nº 10 de la Hoja Resumen del pliego de condiciones que regulan este contrato, las ofertas presentadas por las empresas Señor, S.A., y Siec, S.A., resultaron identificadas como desproporcionadas. Tramitado el procedimiento previsto por el artículo 152.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para comprobar la viabilidad de las ofertas, la empresa Señor, S.A., renuncia en escrito de fecha 16 de octubre de 2015 a justificar su proposición económica y la empresa Siec, S.A., presenta documentación justificativa de la baja desproporcionada. En consecuencia, la Mesa de Contratación reunida en sesión de fecha 28 de octubre de 2015, procede a la aplicación de las fórmulas previstas en los criterios de adjudicación establecidos, excluyendo la oferta de la empresa Señor, S.A., resultando la siguiente puntuación por orden decreciente:

Ofertas	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Total
Siec	42,00	51,00	93,00
Copsesa	46,00	46,56	92,56
Ascán	43,00	48,73	91,73
Ute Sercon - Tamisa	40,00	46,26	86,26
Teginser	46,00	39,39	85,39
Ute Cuevas, S.L. - DragadoS, S.A.	41,00	43,13	84,13
Excavaciones Palomera	35,00	45,46	80,46
Asfin	34,00	43,68	77,68
Misturas	41,00	31,16	72,16
Fernández Rosillo	44,00	26,87	70,87
Cosalpa Figueras	29,00	30,90	59,90
Hordescon	29,00	23,62	52,62

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa mejor valorada ha procedido a la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de no tener deudas con la Recaudación Municipal, depositada la garantía definitiva y demás documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, en consecuencia, la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Excluir la oferta presentada por la empresa Señor, S.A., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por presentar valores desproporcionados según el criterio establecido en la cláusula 10.1 de la Hoja Resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares, y renunciar a justificar la viabilidad de su oferta económica. SEGUNDO.- Aprobar la adjudicación del contrato de obras de reordenación de la intersección de la Calle del Monte y Juan José Pérez del Molino a la empresa Siecsa, Construcción y Servicios, S.A., por importe de 233.893,00 € (193.300,00 € más 40.593,00 € de IVA 21 %), con un plazo de ejecución de 6 meses y un plazo de garantía de 5 años, por resultar la oferta mejor puntuada. TERCERO.- Disponer el gasto por importe de 233.893,00 € (193.300,00 € más 40.593,00 € de IVA 21%) con cargo a la partida 01009.1532.61001, referencia 22015/8275 del Presupuesto General vigente. CUARTO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

ADJUDICACIÓN del contrato del Servicio de emergencias sociales y exclusión social, a Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2015 fue aprobado el expediente para

contratar el servicio de emergencias sociales y exclusión social, por un presupuesto de 140.000 €, más 14.000 € de IVA, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación articulado en fases. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 101, de fecha 29 de mayo de 2015. En este procedimiento han presentado proposiciones 3 empresas: Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., Atención Social de Emergencias Grupo 5, S.L., y Servicios de Teleasistencia, S.A., Atienza. La Mesa de Contratación en sesión pública, celebrada el día 16 de septiembre de 2015, dio cuenta de la valoración de las referencias técnicas de la primera fase de valoración, con un umbral mínimo de puntuación fijado en 25 puntos, de los criterios que no se valoran mediante fórmulas o cifras, establecidos en el punto 9.1. "Criterios no evaluables mediante aplicación de fórmulas", la valoración de esta fase es la siguiente:

Ofertas	Atenciones, Prestaciones y Actividades (20 pts. Max.)	Metodología e instrumentos (15 puntos máx.)	Sistema de coordinación (6 pts. Máx.)	Puntuación Total
Grupo 5	9	7	4	20
Servicios de Teleasistencia, S.A. "Atienza"	19	14	5	38
Eulen Servicios Sociosanitarios,	15	10	4	29

Según el umbral mínimo de 25 puntos para superar la primera fase establecido por la cláusula nº 9.1.1, del pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan este contrato, no obtiene puntuación suficiente para superar esta fase de valoración, la proposición de la empresa Atención Social de Emergencias Grupo 5, S.L., continua el procedimiento de valoración con las dos proposiciones que superan el umbral mínimo. La Mesa de Contratación en sesión pública celebrada el día 8 de octubre de 2015, dio cuenta de la valoración del Sobre 2, referencias técnicas, conforme a los criterios de adjudicación recogidos en el punto 9.1 "Criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas", de las dos empresas que superaron la primera fase del procedimiento, que es la siguiente:

Ofertas admitidas 2ª Fase	Calidad y adecuación de acciones formativas (máx. 2 pts)	Cantidad y diversidad de acciones formativas (máx. 2 pts)	Metodología de Seguimiento (Max. 2 puntos)	Metodologías de evaluación (Max. 2 puntos)	Puntuación
Servicios de Teleasistencia, S.A. "Atienza"	2	1	1	2	6
Eulen servicios sociosanitarios, S.A.	1	2	1	1	5

A continuación se procedió a la apertura del Sobre número 3 que contiene los criterios de adjudicación que se aplican mediante fórmulas.

Ofertas económicas:

Ofertas admitidas	Oferta económica
Servicios de Teleasistencia, S.A. "Atienza"	132.668,80 €
Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.	132.000,00€

Valoración Sobre nº 3

Ofertas admitidas	Oferta Económica 51 puntos (con formula de valoración)
Servicios de Teleasistencia, S.A. "Atienza"	49,45
Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.	51,00

Valoración Final:

De conformidad con los criterios de valoración establecidos y las ofertas presentadas obtienen la siguiente puntuación:

Ofertas presentadas	Puntuación Sobre 2 1ª Fase	Puntuación Sobre 2 2ª Fase	Puntuación Sobre 3	Total
Servicios de Teleasistencia, S.A. "Atenzia"	8	6	49,45	93,45
Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.	29	5	51,00	85,00

La empresa Servicios de Teleasistencia, S.A. "Atenzia", por presentar la oferta económicamente más ventajosa, y resultar propuesta como adjudicataria, según los criterios establecidos, fue requerida para presentar la documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de no tener deudas con la Recaudación Municipal ni con Seguridad Social, depositar la garantía definitiva y demás documentación establecida, conforme el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, sin presentar la documentación requerida, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se entiende que el licitador ha retirado su oferta y en consecuencia se requirió, por igual plazo a la siguiente empresa, siguiendo el orden de puntuación, que es Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., para que acredite la documentación establecida, para ser adjudicataria del contrato. La empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., acredita la documentación requerida, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de no tener deudas con la Recaudación Municipal ni con Seguridad Social, deposita la garantía definitiva y demás documentación establecida en la cláusula nº 5.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme lo previsto por el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, En consecuencia, la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Declarar excluida del procedimiento de adjudicación mediante fases, a la empresa Atención Social de Emergencias Grupo 5, S.L., de conformidad con la valoración realizada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2015, por no alcanzar el umbral mínimo de valoración de la primera fase, establecido en 25 puntos. SEGUNDO.- Aprobar la adjudicación del contrato del servicio de emergencias sociales y exclusión social, a la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., por importe de 120.000 €, más 12.000 € de IVA, y un plazo de 1 año, por acreditar las condiciones establecidas para ser adjudicataria del contrato, al requerimiento realizado de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 151.2 último párrafo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la renuncia de la empresa Servicios de Teleasistencia, S.A. "Atenzia, que no ha presentado la acreditación y documentación requerida para ser adjudicataria del contrato. TERCERO.- Declarar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, la inadmisión a trámite de la solicitud de nulidad del procedimiento que solicita la empresa licitadora Atenzia, S.A., en su escrito de 9 de noviembre, alegando que la aprobación posterior a la aprobación de los pliegos de condiciones que regulan el contrato, del convenio regulador que afecta al personal que regula este servicio, modifica las condiciones del contrato y hacen imposible su cumplimiento, porque esta solicitud de nulidad, no se fundamenta en ninguna de las causas de nulidad establecidas en el artículo 62 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, Ley 30/1992, ni en ninguna de las causas establecidas por el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. CUARTO.- Autorizar el gasto anual por importe de 120.000 €, más 12.000 € de IVA, y

disponer la cantidad de 11.000 €, con cargo a la partida 01008.2310.22793, referencia RC 22015/2239 del Presupuesto General vigente, correspondiente a la parte proporcional del presente ejercicio (mes de diciembre de 2015). QUINTO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el perfil del contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

ADJUDICACIÓN del contrato del préstamo para financiar inversiones previstas en el Presupuesto Municipal, a Banco Santander, S.A.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2015 fue aprobado el expediente para contratar un préstamo por importe de 7.000.000 €, por un plazo de 10 años, para financiar inversiones previstas en Presupuesto Municipal 2015, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 200, de fecha 19 de octubre de 2015 y en Boletín Oficial del Estado nº 251 de 20 de octubre de 2015. En este procedimiento han presentado proposiciones las siguientes entidades bancarias: Bankia, Caja Viva, Cajamar, Banco Santander, La Caixa, Banco Sabadell, Caja España, Liberbank, BBVA y Abanca. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, dio cuenta del informe del Sr. Tesorero sobre la valoración de las proposiciones económicas efectuadas por las entidades financieras contenidas en el Sobre número 2 que se habían abierto en sesión de la Mesa de fecha 5 de noviembre de 2015, que son las siguientes: 1) Bankia. Ofrece un diferencial de Euribor trimestral + 1,18 %. 2) Caja Viva. Ofrece un diferencial de Euribor trimestral + 0,83 %, si fuera el Euribor trimestral negativo al momento de la revisión, se aplicaría el diferencia de la oferta, es decir, el 0,83 %. 3) Cajamar. (Caja Rural). Ofrece un diferencial de Euribor trimestral + 1,20 %. 4) Banco Santander. Ofrece un diferencial a aplicar sobre el Euribor trimestral de, Opción A, Euribor trimestral + diferencial sobre el tipo de interés de 0,69 %, con fondos del Banco Europeo de Inversiones, Opción B, Euribor trimestral + 1,19 % con Fondos Propios. Interés de demora al 2 % sobre el tipo de interés a aplicar. 5) La Caixa. Ofrece un diferencial a aplicar sobre el Euribor trimestral de 1,19 %. 6) Banco Sabadell. Ofrece un diferencial a aplicar sobre el Euribor trimestral de 0,73 %. 7) Caja España. Ofrece un diferencial a aplicar sobre el Euribor trimestral de 1,05 %. 8) Liberbank. Ofrece un diferencial a aplicar sobre el Euribor trimestral de 0,79 %. 9) Bbva. Ofrece dos opciones: Opción A, Euribor trimestral + diferencial sobre el tipo de interés de 0,95 %, y Opción B, Tipo fijo al 1,19 % sin coste por cancelación anticipada. Interés de demora al 2 % sobre el tipo de interés a aplicar. 10) Abanca. Ofrece un diferencial a aplicar sobre el Euribor trimestral de 1,00 %. Vistas las ofertas presentadas la que resulta más económicamente más ventajosa es la presentada por Banco Santander, S.A., que ofrece, Opción A, Euribor trimestral + diferencial sobre el tipo de interés de 0,69 %, con fondos del Banco Europeo de Inversiones, e interés de demora al 2 % sobre el tipo de interés a aplicar. Acreditada la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de no tener deudas con la Recaudación Municipal ni con Seguridad Social, depositada la garantía definitiva y demás documentación conforme lo previsto por el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el contrato de préstamo para para financiar inversiones previstas en el Presupuesto Municipal 2015 a la entidad financiera Banco Santander, S.A., en las siguientes condiciones: Importe: 7.000.000 €. Plazo máximo 10 años. Tipo de interés nominal: Euribor trimestral + diferencial sobre el tipo de interés de 0,69 %, con fondos del Banco

Europeo de Inversiones, Interés de demora al 2 % sobre el tipo de interés a aplicar. Carencia: 2 años. No se tendrán en cuenta las limitaciones indicadas en esta oferta respecto a la aprobación por el BEI del destino del préstamo. SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el perfil del contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

DESIGNACIÓN de responsable del contrato de colaboración con la Recaudación Municipal en los servicios que no impliquen ejercicio de autoridad ni manejo o custodia de fondos públicos.- En el contrato adjudicado a la empresa Tribugest Gestión de Tributos, S.A., para la colaboración con Recaudación Municipal en los servicios que no impliquen ejercicio de autoridad ni manejo o custodia de fondos públicos, consta en la cláusula nº 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares, como responsable del contrato al Tesorero Municipal. Durante la vigencia de este contrato ha sido aprobada, por Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, una asignación de funciones de los servicios de recaudación municipal, que atribuye la competencia en las funciones de recaudación a la Dirección General de Ingresos. En consecuencia, la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia, a la vista de la propuesta del Tesorero Municipal, y de la asignación de funciones aprobada por Resolución de 31 de marzo de 2015, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar la designación de la Directora General de Ingresos Municipal, como responsable del contrato adjudicado a la empresa Tribugest Gestión de Tributos, S.A., para la colaboración con Recaudación Municipal en los servicios que no impliquen ejercicio de autoridad ni manejo o custodia de fondos públicos”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

APROBACIÓN del expediente para contratar el suministro e instalación de equipamiento de comunicación por radio al colectivo de Policía Local, Bomberos Municipales y Protección Civil, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.- A propuesta del servicio de Informática y Comunicaciones que solicita la contratación del suministro que se describe en el acuerdo. De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria para el suministro e instalación de equipamiento de comunicación por radio al colectivo de Policía Local, Bomberos Municipales y Protección Civil según la relación y características que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas. El presupuesto base de licitación se fija en 185.134,50 € más el IVA correspondiente en total 224.012,74 €. SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas. TERCERO.- Asimismo autorizar el gasto por un importe de 151.512,74 €, con cargo a la partida 01023.9260.21300 referencia 22015/22549, importe suficiente para el suministro a verificar durante el presente ejercicio presupuestario. CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

ADJUDICACIÓN del contrato de suministro de camión para el Servicio de Extinción de Incendios, a Bullfuego, S.L.U.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de agosto de 2015 se aprobó expediente y pliegos de condiciones mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la contratación del suministro de un camión autobomba ligero para el Servicio de Extinción de Incendios y

Salvamento, por un presupuesto de 181.818,81 € más IVA. Se presentó y admitió proposición por las empresas siguientes: Bullfuego, S.L.U., Incipresa, S.A.U., Iturri, S.A., Rosembauer Española, S.A., y Veicar, S.L. Vista la propuesta que eleva la Mesa de Contratación de fecha 6 de noviembre de 2015, según lo dispuesto en el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia realiza la siguiente propuesta de ACUERDOS: PRIMERO.- Adjudicar mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, a la empresa Bullfuego, S.L.U., la contratación de suministro de camión autobomba ligero de acuerdo a la oferta presentada y por un importe total de 172.727,27 € más IVA, en total 209.000 €. La oferta presentada por la adjudicataria ha resultado la mejor valorada en su conjunto atendiendo los criterios de valoración aprobados en el expediente. SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la partida 01003.1360.62400 y referencia 22015/9605 por un importe de 209.000 € (IVA del 21 % incluido) a favor de Bullfuego, S.L.U. Registro de Expedientes nº 235/2015. Deberá formalizarse contrato administrativo. Dado que el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización deberá realizarse en el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

REANUDACIÓN de la tramitación del expediente de aprobación inicial del Proyecto de Bases y Estatutos de la Unidad de Actuación del Área Específica 3(B).- Visto el resultado de la información pública tras la aprobación inicial del Proyecto de Bases y Estatutos de la Unidad de Actuación del Área Específica 3(B) del Plan General de Ordenación Urbana y el informe emitido por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo; y transcurrido el periodo de suspensión de la tramitación del expediente solicitada y acordada, procede reanudar la tramitación del mismo y requerir a su promotor Costa Verde Habitat S.L., la aclaración y/o subsanación y mejora de los siguientes extremos del proyecto de bases y estatutos aportado, a cuyos efectos se habilita un plazo de 2 meses: PRIMERO.- Se da traslado de las alegaciones formuladas por D. Julio García Gómez, para aclaración y/o subsanación de los aspectos reseñados en el mismo: No aparece debidamente acreditada la regularidad de la adopción del acuerdo de adhesión de las parcelas numeradas como 23, por cuanto en la documentación que se aporta no queda acreditada la notificación de la celebración de la junta para la adhesión al resto de copropietarios, habiéndose tomado el acuerdo en su ausencia, y la numerada como 26, en la que no se aporta acta de la reunión. Criterio de determinar la cuantía de los derechos de la Junta compensantes en relación con aprovechamientos resultantes y no con superficie aportada. SEGUNDO.- Se da traslado de las alegaciones formuladas por Dña. María del Carmen Alonso Martín, para aclaración y/o subsanación de los aspectos en el mismo reseñados: No aparece legalmente justificado el criterio establecido por la bases segunda y tercera respecto a la valoración a efectos expropiatorios de los derechos de lo adheridos, en el sentido que no parece legalmente posible que la Junta, por unanimidad, pueda establecer criterios de valoración distintos a los establecidos por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre. Determinación de justiprecio en el procedimiento expropiatorio al momento de aprobación inicial del Proyecto de Compensación y no al de iniciación del expediente de justiprecio. TERCERO.- Se traslada la alegación presentada por D. Francisco Garrido Cea, discutiendo los linderos señalados en la documentación aportada, para aclaración y/o subsanación. CUARTO.- Igualmente se considera procedente la precisión de los siguientes extremos en relación con los deberes de realojo y retorno, que constituye el contenido de la base 17, dado que ésta carece de la suficiente concreción: De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real

Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, las actuaciones sobre el medio urbano, como las que nos ocupa, que requieren el desalojo de los ocupantes legales de inmuebles que constituyen su residencia habitual, deberán garantizar el derecho de aquéllos al realojamiento en los términos establecidos por ese artículo y por la legislación autonómica sobre ordenación territorial y urbanística. En tanto no haya regulación autonómica del derecho al realojamiento, e integrando la laguna legal con la aplicación del principio de igualdad, conforme al cuál ante situaciones iguales habrá de otorgarse el mismo trato, y considerando la regulación estatal contenida en el citado artículo 19 para el supuesto de actuación por el sistema de expropiación, las bases habrán de concretar la obligación de poner a disposición de aquéllos a los que se reconozca el derecho a ser realojados, viviendas en las condiciones de venta o alquiler vigentes para las viviendas sometidas a algún régimen de protección pública y superficie adecuada a sus necesidades, dentro de los límites establecidos por la legislación protectora. La entrega de la vivienda de reemplazo, en el régimen en que se viniera ocupando la original y libre de las cargas de gestión y urbanización, equivaldrá a los derechos de aprovechamiento urbanístico e indemnizaciones que le correspondan en el instrumento de equidistribución, o en su caso al abono del justiprecio expropiatorio, salvo que el titular del derecho opte por percibirlos en aprovechamientos o en metálico, en cuyo caso no tendrá derecho de realojo. El realojo se producirá necesariamente en el ámbito de la unidad de actuación, toda vez que no resulta justificada la pretensión de que esto no sea materialmente posible, dado que el PGOU permite la edificación de ciento cuarenta viviendas en el ámbito. QUINTO.- En las bases habrá de constar que con carácter previo al inicio de los procedimientos expropiatorios a los que el proceso de gestión pudiera dar lugar, la Junta de Compensación, en cuanto beneficiaria en los mismos, depositará o avalará en las Arcas Municipales las cantidades suficiente para hacer frente a los justiprecios. Sexto.- En aplicación de lo establecido en el artículo 153.1 de la Lotrusca y 167.2 del RGU en relación con el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se deberá aportar documento de avance de equidistribución y plan de realojos temporales y definitivos.

APROBACIÓN inicial del proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la UA delimitada en el AE-1(B) "Cabo Mayor Sur", a propuesta de Fuentellata, S.L., y de D. Víctor Buelga Terán.- Examinada la solicitud de tramitar por el procedimiento conjunto previsto en el artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el AE-1 (B) "Cabo Mayor Sur" en Avda. del Faro - Calle Inés Diego del Noval, a propuesta de D. Carlos Higuera Soldevilla en nombre de D. Germán Loeck Hernández, como administradores mancomunados de la mercantil Fuentellata, S.L., y de D. Víctor Buelga Terán, que cumple el requisito de tener, al menos, el 60 % de la superficie de la Unidad. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el AE-1 (B) "Cabo Mayor Sur" en Avda. del Faro - Calle Inés Diego del Noval, a propuesta de D. Carlos Higuera Soldevilla en nombre de D. Germán Loeck Hernández, como

administradores mancomunados de la mercantil Fuentellata, S.L., y de D. Víctor Buelga Terán. SEGUNDO.- Estos proyectos de someten a un periodo de información al público y audiencia a los interesados, por plazo de 20 días, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

APROBACIÓN inicial de la expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de apertura y acondicionamiento de la Calle Miguel de Unamuno, así como de la relación inicial de bienes y derechos afectados.- Examinado el Proyecto apertura y acondicionamiento de la Calle Miguel de Unamuno. Vistos los informes del Servicio de Vialidad y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 143.1, en relación con el 142.1, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en el artículo 2.2.2 del PGOU y artículo 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, adopta el siguiente ACUERDO: Según lo establecido en los artículos 143.1, en relación con el 142.1, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aprobar iniciar la expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de apertura y acondicionamiento de la Calle Miguel de Unamuno, y la relación inicial de bienes y derechos afectados por la misma; dando comienzo a la información pública y audiencia a los interesados por espacio de 20 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APERTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE MIGUEL DE UNAMUNO.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN							
Nº	REF. CAT.	EMPLAZAMIENTO	TITULARES	CONDICIÓN	DIRECCIÓN NOTIF.	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO DE AFECTACIÓN
						M ² s	
1	2927301	Bajada Caleruco 2-A	C. Propietarios	Propietario	Presidente de Comunidad	132,60	Expropiación Forzosa
2	30268-01 30268-02	Gral Dávila 316-318	C. Propietarios	Propietario	Presidente de comunidad	95,68	Expropiación Forzosa
3	Cesión 1967	Bjda. Caleruco	Ayto Santander	Propietario		19,07	Cesión 1967
TOTAL						247,35	

APROBACIÓN del informe favorable de remisión del expediente de licencia de actividad de garaje en la calle Eduardo Torralba Beci nº 4 incoado a instancia de Foment Immobiliari Assequible, S.A.- Visto el expediente instruido a instancia de Foment Immobiliari Assequible, S.A., en solicitud de licencia de actividad de garaje, a emplazar en la Calle Eduardo Torralba Beci nº 4, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de Diciembre de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los

anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 5 de noviembre de 2010, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Foment Immobiliari Assequible, S.A., en solicitud de licencia de actividad de garaje, a emplazar en la Calle Eduardo Torralba Beci nº 4, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

CONCESIÓN de una ayuda de emergencia y humanitaria a Alouda Cantabria para la población de Tinduf.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de las Bases reguladoras para la concesión de ayuda para actuaciones de emergencia o ayuda humanitaria en países en vías de desarrollo, o con índice medio de desarrollo humano, con motivo de catástrofes naturales, epidemias, conflictos bélicos, inestabilidad política o cualquier otra circunstancia de análoga configuración, aprobadas por acuerdo del Pleno de 25 de septiembre de 2008, reunido el órgano colegiado a que se refiere el artículo 8 de las Bases reguladoras, una vez valorada la solicitud presentada, en aplicación de los criterios de otorgamiento establecidos por el artículo 5 de las citadas Bases, visto el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio que se adjunta a este expediente, junto con el informe técnico de valoración del presentado, propone la concesión de la subvención que se especifica en esta propuesta. Por lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de los principios recogidos en el artículo 8.3 de la citada norma, y concordantes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 23 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de las Bases reguladoras, la Concejala de Inmigración y Cooperación al Desarrollo eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, la adopción del siguiente ACUERDOS: Resolver la Concesión directa de la ayuda de emergencia y ayuda humanitaria, concediendo a la entidad que se relaciona en el Anexo I, la ayuda en la

cuantía que se especifica, para el desarrollo del proyecto que igualmente se señala, por el importe total de 5.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 01024.2310.78001 del Presupuesto General Municipal de 2015. La entidad subvencionada deberá justificar la ejecución del proyecto subvencionado en el plazo y forma fijados en el artículo 13 de las Bases Regulatoras.

Anexo I: Propuesta de Acuerdo Comisión 15 de diciembre de 2015. Conceder:

Nº Exp.	Entidad Solicitante	CIF/NIF	Título Proyecto	Cuantía Solicitada	Coste Total del Proyecto	Sector/Área	Área Geográfica	Subvención Propuesta
11	Alouda Cantabria		Compra de Medicamentos Lluvias 2015	5.000,00€	14.000,00€	Sanitaria	Tinduf-Argelia	5.000,00€
Total Cuantía Subvención Propuesta: 5.000,00								

RESOLUCIÓN de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs) para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, aprobadas por Acuerdo del Pleno de 25 de septiembre de 2008, reunido el órgano colegiado a que se refiere el artículo 4 de las Bases reguladoras, una vez valoradas las diferentes solicitudes presentadas, en aplicación de los criterios de otorgamiento y baremo y cuantía establecidos por el artículo 5 de las citadas Bases, propone la concesión y denegación de las subvenciones que se especifican, respectivamente, en los puntos 1º y 2º de esta propuesta. Por lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y de los principios recogidos en el artículo 8.3 de la citada norma, de los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases reguladoras de esta convocatoria, la Concejala de Inmigración y Cooperación al Desarrollo eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación la adopción del siguiente ACUERDOS: PRIMERO.- Resolver la convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo que realicen Ongds, correspondiente al ejercicio 2015, otorgando a las entidades que se relacionan en el Anexo I, que consta en el expediente, comenzando por "Expediente nº 3, Jóvenes y Desarrollo" y finalizando con "Expediente nº 60, Fundación Vicente Ferrer", las subvenciones en las cuantías que se especifican para el desarrollo de los proyectos que igualmente se señalan, por el importe total de 74.999,98 €, con cargo a la partida presupuestaria 01024.2310.48000. Las entidades subvencionadas deberán justificar la ejecución del proyecto subvencionado en el plazo y forma fijados en el artículo 11 de las Bases reguladoras de la convocatoria. SEGUNDO.- Denegar la concesión de la subvención a las entidades que se relacionan en el Anexo I-B, que consta en el expediente, comenzando por "Expediente nº 9, Adaya" y finalizando con "Expediente nº 46, Fundación Diagrama", por haber obtenido menor puntuación que las entidades propuestas como beneficiarias, de conformidad con los criterios de otorgamiento y baremo previstos en las Bases reguladoras aprobadas por el Pleno el 25 de septiembre de 2008, y publicadas en el BOC del 6 de octubre de 2008. TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación para ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de las subvenciones concedidas en el punto 1º de esta propuesta.

APROBACION de la prórroga del Convenio de colaboración con la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, para la prestación del Servicio de catering para personas mayores.- Con motivo de la propuesta de firma de una Adenda por la que se prorroga el Convenio de colaboración para la prestación de un Servicio de Comida a Domicilio para personas mayores en situación de dependencia y/o riesgo social entre con la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social y el Ayuntamiento de Santander. Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio, y por los Servicios jurídicos municipales. Visto que la aprobación del convenio, de conformidad con los artículos 23.m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local, y su firma al Alcalde. Por lo expuesto la Concejala de Familia y Servicios Sociales, Dña. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes, ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la segunda Adenda por la que se prorroga el Convenio de colaboración para la prestación del Servicio de Catering dirigido a personas mayores entre la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social y el Ayuntamiento de Santander, con efectos de 19 de noviembre de 2015. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el pago por importe de 12.500 € (importe proporcional correspondiente a los meses de noviembre y diciembre) a la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, a través de la empresa Eurest Colectividades, S.L., para el desarrollo del citado Convenio.

ESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por D. Juan José Pila Puente contra la imposición de una sanción por la instalación de una terraza sin autorización municipal en el Pasadizo Zorrilla.- Por D. Juan José Pila Fuente se formula recurso de reposición contra Resolución de 1 de julio de 2015 por la que se determina la imposición de sanción de multa por importe de 601 €, por infracción grave de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público, por instalación de terraza sin la debida autorización municipal, en el Pasadizo de Zorrilla, s/n, establecimiento de hostelería "La Hora Bruja". Expediente nº 201/2014. En fecha 1 de agosto de 2015 por el Sr. Pila Puente se presenta escrito en el Registro General del Ayuntamiento, mediante el que se interpone recurso potestativo de reposición contra la resolución de 1 de julio último antes mencionada. La notificación de la misma se produjo el día 20 de julio de 2015, por lo que la interposición del recurso se realiza dentro del plazo de un mes establecido en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El recurrente fundamenta el recurso en el argumento único siguiente: Que en la imposición de la sanción se ha producido un error por no ser el recurrente titular del establecimiento, y por tanto, dirigirse contra persona distinta del sujeto infractor, y ello según constancia en la propia Administración Municipal. Respecto de ello, procede informar: PRIMERO.- Solicitado informe al Servicio de Licencias y Autorizaciones, se indica que con fecha 10 de enero de 2014 se solicitó por Don Eduardo González Llama, en nombre de Edu y Juanjo, S.C., licencia de terraza en el Pasadizo de Zorrilla s/n, para el local "La Hora Bruja". Se autoriza en fecha 18 de marzo de 2014 licencia para ocupación de 2,75 m². Con posterioridad, en fecha 30 de octubre del mismo año, se solicita modificación de la superficie de la terraza, autorizándose la ocupación de 4,55 m², con los elementos que se expresan. SEGUNDO.- La revisión del expediente administrativo pone de relieve que el acta de denuncia que dio origen a la resolución sancionadora objeto del recurso, identifica como denunciado a D. Juan José Pila Fuente, contra quien se dirige el acuerdo de incoación, y, sin que consten alegaciones presentadas, se dicta la resolución sancionadora impugnada. TERCERO.- Los principios de derecho penal son aplicables al

derecho administrativo sancionador, encontrándose entre ellos el de personalidad de la pena. En este sentido el artículo 130.1 de la Ley 30/1992, determina que sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aún a título de simple inobservancia. Por lo expuesto, al no ser el recurrente el titular de la licencia, la alegación formulada debe ser estimada en consideración a que se hace constar en las actuaciones practicadas en el expediente, a la vista del recurso formulado, que figura como titular de la licencia Edu y Juanjo, S.C., Así, el expediente sancionador se dirigió contra el recurrente y no contra la sociedad mencionada, que ostenta la titularidad en la fecha de la infracción denunciada, habiéndose sancionado al mismo en vez de a la entidad titular y responsable del local e instalación de terraza. Por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana se propone la adopción del siguiente ACUERDO: Estimar el recurso de reposición formulado por D. Juan José Pila Puente contra Resolución de 1 de julio de 2015, por la que se determina la imposición de sanción de multa de 601 €, por infracción grave de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público, por instalación de terraza sin la debida autorización municipal, en el Pasadizo de Zorrilla, s/n, establecimiento de hostelería "La Hora Bruja".

ESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Bar Zumela, S.L., contra la imposición de una sanción por la instalación de una terraza sin autorización municipal en la Calle Hernán Cortés nº 8.- Por D. Alberto Arozamena Cagigal en nombre de Bar Luzmela, S.L.U, se formula recurso potestativo de reposición contra Resolución de 1 de julio de 2015 por la que se determina la imposición de sanción de multa por infracción grave de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público, por instalación de terraza sin la debida autorización municipal, en la Calle Hernán Cortés nº 8, establecimiento de hostelería "Bar Luzmela", expediente nº 249/2015. Por D. Alberto Arozamena Cagigal se presenta escrito en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 12 de agosto de 2015, mediante el que se interpone recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 1 de julio último, antes mencionada. La notificación de la misma se produjo el 17 de julio de 2015, de manera que la interposición del recurso se realiza dentro del plazo de un mes establecido en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El recurso tiene su fundamento, en síntesis, en los siguientes argumentos: Sostiene el recurrente que no le fue practicada la notificación de la resolución sobre acuerdo de incoación del expediente sancionador, lo que le impidió formular alegaciones y, en consecuencia, alega indefensión material. También alega que la entidad mercantil es titular de la licencia para instalación de terraza desde el año 2014, según constancia en los archivos municipales, encontrándose por tanto la licencia prorrogada para el año 2015 y siguientes. Respecto de ello, procede informar lo siguiente: Primero.- Son antecedentes de la resolución impugnada los siguientes: 1) La Policía Local, con fecha 10 de abril de 2015, según Boletín nº 3178, formula denuncia contra la entidad mercantil Bar Luzmela, S.L., por infracción del artículo 18.b) de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del dominio público. 2) Por Resolución de 28 de abril de 2015 se acuerda la incoación de expediente sancionador con advertencia al interesado de los plazos y demás requisitos legales previstos. 3) En el plazo concedido no se efectúan alegaciones, dictándose Resolución sancionadora el 1 de julio de 2015, frente a la que se interpone el recurso que nos ocupa. Segundo.- Consta en el expediente administrativo que mediante Resolución de fecha 1 de julio de 2015 se incoa expediente sancionador por la infracción objeto de la denuncia descrita, acuerdo de incoación del expediente notificado en fecha 13 de mayo de 2015, haciéndose cargo de la misma la Sra. Zorayda Caicedo, provista de

tarjeta de residente, en el domicilio del local del establecimiento de hostelería denunciado "Bar Luzmela", sito en la Calle Hernán Cortés nº 8, señalado en el Acta de denuncia. Mediante Resolución de fecha 1 de julio de 2015, transcurrido el trámite de alegaciones otorgado y sin que se efectuara alegación alguna, se dicta la resolución sancionadora ahora impugnada por la que se impone la sanción de multa de 601 €. Por tanto, la Resolución se encuentra debidamente notificada. Tercero.- Por otra parte, a la vista de la alegación de que disponía de licencia, solicitado informe al Servicio de Licencias y Autorizaciones, en fecha 2 de septiembre de 2015 se indica que con fecha 19 de junio de 2014 se autoriza a D. Valentín González Castanedo, en nombre de Grupo Hostelero Restaurador Bahía de Santander, S.L., licencia de terraza en la Calle Hernán Cortés nº 8, para el local denominado "Luzmela", concediéndose 6,40 m2 y cuyos elementos son 4 mesas y 8 sillas. Entre los condicionantes de la autorización se establece, en cuanto al régimen de renovación, que "la presente autorización se entenderá prorrogada anualmente hasta un máximo de 5 años naturales, salvo que el titular de la misma comunique su voluntad contraria a la renovación antes del 30 de noviembre del año anterior, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la Ordenanza para tener derecho a la concesión de la misma, no concurra ninguna variación de las condiciones en que se otorga la autorización ni se produzca incumplimiento de las condiciones a que se sujetó ésta." También se informa que con fecha 22 de julio de 2014 se solicitó cambio de titularidad de la licencia del Bar "Luzmela", concediéndose mediante resolución de 27 de agosto de 2014. Con posterioridad, después de solicitar el cambio de titularidad de la autorización de ocupación de vía pública en fecha 15 de abril de 2015, se concede la misma según resolución de 5 de junio de 2015, con la ocupación y elementos que se expresan. Por tanto, del examen de la cuestión de fondo planteada, la argumentación realizada por el interesado y comprobación efectuada evidencia que la instalación de terraza objeto de denuncia ya se encontraba autorizada según Resolución de 19 de junio de 2014 por entender que la misma se encuentra prorrogada, anualmente, hasta el máximo permitido. Por otra parte, el recurrente también formula escrito de recurso en relación con el expediente núm. 249/2015 con motivo de Acta de denuncia de fecha 13 de abril de 2015 por el mismo hecho denunciado, por lo que se acuerda la incoación de dos expedientes sancionadores por infracción del artículo 18.b) de la Ordenanza. Sostiene el recurrente que se sanciona dos veces los mismos hechos. Respecto de la cuestión planteada por tal situación (denuncias de fechas 10 y 13 de abril de 2015 por los mismos hechos), y dado que como consecuencia de las mismas se han incoado dos expedientes sancionadores, habiendo presentado el interesado escrito en el que manifiesta que se sancionarían dos veces los mismos hechos, procede considerar que estamos ante una única infracción continuada, por lo que debe de tramitarse un único expediente, imponiéndose en su caso una única sanción. En razón de todo lo anterior, y en consideración a la instalación concreta objeto de las denuncias que motivan la incoación de los expedientes señalados con los nº 249/2015 y 250/2015, por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Acumular los dos expedientes instruidos señalados con los nº 249/2015 y 250/2015 por los motivos expuestos, procediendo la continuación del procedimiento con el expediente nº 250/2015. SEGUNDO.- Estimar el recurso de reposición formulado D. Alberto Arozamena Cagigal en nombre de la entidad Bar Luzmela, S.L., contra Resolución de 1 de julio de 2015 por la que se determina la imposición de sanción de multa por importe de 601 €, por infracción grave del artículo 18.b) de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público, por instalación de terraza sin la debida autorización

municipal, en la Calle Hernán Cortés nº 8, Bajo. Bar "Luzmela" dictada en los expedientes 249/2015 y 250/2015."

DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Crespo Cobo contra la imposición de una sanción por la instalación de una terraza sin autorización municipal en la Calle Floranes nº 50.- Por D. Manuel Crespo Cobo se formula recurso de reposición contra Resolución de 2 de julio de 2015 por la que se determina la imposición de sanción de multa por importe de 601 €, por infracción grave del artículo 18.b) de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público, por instalación de terraza sin la debida autorización municipal, en la Calle Floranes nº 50, Bajo, Bar "El Tardón". Expediente nº 239/2015. En fecha 24 de julio de 2015 se presenta escrito en el Registro General del Ayuntamiento por Don Manuel Crespo Cobo, mediante el que se interpone recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 2 de julio último antes mencionada. La notificación de la misma se produjo el 17 de julio de 2015, de manera que la interposición del recurso se realiza dentro del plazo de un mes establecido en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Sr. Crespo Cobo fundamenta el presente recurso, en la consideración única siguiente: Que la notificación de la Resolución de 2 de julio de 2015 impugnada se le ha efectuado cuando ya tenía "aviso del Ayuntamiento de que podía abrir después de haber presentado la documentación y seguros pagados". Con posterioridad, en fecha 24 de septiembre de 2015 presenta escrito acompañando resolución de 30 de julio de 2015 de autorización para instalación de terraza. Respecto de ello, procede informar lo siguiente: Primero.- Son antecedentes de la resolución impugnada, los siguientes: 1) La Policía Local con fecha 2 de abril de 2015, según Boletín nº 170, formula denuncia contra D. Manuel Crespo Cobo por infracción del artículo 18.b) de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público. 2) Por resolución de 20 de abril de 2015 se acuerda la incoación de expediente sancionador con advertencia al interesado de los plazos y demás requisitos legales previstos, significando que de no efectuar alegaciones, el acuerdo de incoación será considerado propuesta de resolución. 3) En el plazo concedido, no se efectúan alegaciones, dictándose Resolución sancionadora el 2 de julio de 2015, frente a la que se interpone el recurso que nos ocupa. Segundo.- En el Acta de Denuncia se hace constar como hecho denunciado: "Tener instalado 4 mesas y 8 sillas a modo de terraza, siendo esta objeto de legalización". El artículo 18.b) citado de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación del dominio público mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas, establece que: "Serán conductas constitutivas de infracción grave: b) La instalación de mesas y sillas sin autorización, cuando la misma resulte legalizable. Por tanto, la utilización no autorizada del dominio público con la instalación de mesas y sillas constituye una infracción prevista en el artículo 18.b) de la Ordenanza mencionada, procediendo una sanción de multa prevista en el artículo 20.1 de la misma para Infracciones calificadas "graves", de 600,01 hasta 3.000 €. Por otra parte, el artículo 2.1 de la Ordenanza citada establece: Necesidad de autorización municipal. La ocupación de terrenos de dominio público municipal o espacios privados de uso público en cualquiera de los supuestos en esta Ordenanza, se realizará mediante la obtención previa de autorización municipal, a petición de los interesados, mediante escrito presentado en los términos y medios legalmente admitidos, acompañando los documentos que en cada caso se determinen en los artículos que conforman esta Ordenanza y la correspondiente Ordenanza fiscal". Tercero.- Solicitado informe al Servicio de Licencias y Autorizaciones a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, en fecha 13 de agosto de 2015, se señala, entre otros extremos, lo siguiente: Por Resolución de 28 de mayo de 2015 se

concede licencia nº 36181 de cambio de titularidad de actividad de bar en la Calle Floranes nº 50 a favor de D. Manuel Crespo Cobo. Por Resolución de 30 de julio de 2015 se autoriza a D. Manuel Crespo Cobo la ocupación de 6 m2 con 4 mesas y 8 sillas frente al establecimiento denominado "El Tardón" en la Calle Floranes nº 50. De acuerdo con ello, se evidencia que en la fecha en que los Agentes denunciadores formulan el Acta de Denuncia que motiva la incoación del expediente sancionador que nos ocupa, el Sr. Crespo Cobo aún no disponía de la licencia de terraza. Por tanto, carece de fundamento la argumentación realizada. Cuarto.- Finalmente, significar en cuanto al importe de la sanción de multa propuesta, que el artículo 20 de la Ordenanza: Sanciones.- establece el importe de 600,01 hasta 3.000 € para infracciones calificadas de graves, por lo que el importe de la sanción de multa de 601 € es el límite mínimo a imponer, respetándose el principio de proporcionalidad que se dice vulnerado. Por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición formulado por D. Manuel Crespo Cobo, en nombre del establecimiento de hostelería "Bar Tardón", sito en la Calle Floranes nº 50, contra Resolución de 2 de julio de 2014. SEGUNDO.- Mantener la Resolución impugnada por la que se determina imponer a D. Manuel Crespo Cobo una sanción de multa por importe de 601 €, (cuantía mínima) como responsable de una infracción calificada como grave del artículo 18.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación del dominio público mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas.

DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Escudero Hostelería, S.C., contra la imposición de una sanción por la instalación de una terraza sin autorización municipal en la Avenida de Los Castros nº 53.- Por Dña. María Teresa Escudero Castañeda en nombre de Escudero Hostelería, S.C., se formula recurso potestativo de reposición contra Resolución de 2 de julio de 2015 por la que se determina la imposición de sanción de multa por infracción grave de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público, por instalación de terraza sin la debida autorización municipal, en la Avda. de Los Castros nº 53, Establecimiento de hostelería "Cafetería Escudero", Expediente nº 254/2015. Por la Sra. Escudero Castañeda se presenta escrito en el Registro General de la Delegación del Gobierno en fecha 21 de agosto de 2015, mediante el que se interpone recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 2 de julio último antes mencionada. La notificación de la misma se produjo el 17 de julio de 2015, por lo que la interposición del recurso se realiza dentro del plazo de un mes establecido en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Sra. Escudero Castañeda fundamenta el presente recurso, en resumen, en base a los motivos que siguientes: Que la resolución impugnada no hace alusión a la naturaleza pública o privada del terreno objeto de denuncia. Nuevamente, se ratifica en las alegaciones formuladas en fecha 2 de junio de 2015. En base a lo anterior, manifiesta que en tanto no se determine la naturaleza pública o privada del terreno, no es posible la solicitud de licencia por la documentación que, en su caso, procede presentar. También alega infracción del principio de legalidad en consideración a que la resolución impugnada no hace referencia alguna a la norma con rango de ley que tipifique la infracción denunciada. Respecto de ello, procede informar lo siguiente: Primero.- Son antecedentes de la resolución impugnada, los siguientes: 1) La Policía Local con fecha 20 de abril de 2015, según Boletín nº 3180, formula denuncia contra Escudero Hostelería, S.L., por infracción del artículo 18.b) de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal. En el Acta de Denuncia se hace constar como hecho denunciado: "Tener instalado 1 mesa y 2 sillas a modo de terraza, siendo esta objeto de legalización".

2) Por Resolución de 8 de mayo de 2015 se acuerda la incoación de expediente sancionador con advertencia al interesado de los plazos y demás requisitos legales previstos, significando que de no efectuar alegaciones, el acuerdo de incoación será considerado propuesta de resolución. 3) En el plazo concedido, no se efectúan alegaciones, dictándose Resolución sancionadora el 8 de mayo de 2015, frente a la que se interpone el recurso que nos ocupa. Segundo.- Partiendo de la redacción literal del artículo 2.1 de la Ordenanza citada, se establece: Necesidad de autorización municipal. La ocupación de terrenos de dominio público municipal o espacios privados de uso público en cualquiera de los supuestos en esta Ordenanza, se realizará mediante la obtención previa de autorización municipal, a petición de los interesados, mediante escrito presentado en los términos y medios legalmente admitidos, acompañando los documentos que en cada caso se determinen en los artículos que conforman esta Ordenanza y la correspondiente Ordenanza fiscal". En aplicación de citado precepto y respecto del fundamento de las alegaciones formuladas en tal sentido, decir que es claro que la Ordenanza que nos ocupa determina la necesidad de licencia tanto en terreno de titularidad pública municipal, como en el supuesto de que la instalación se encuentre en terreno privados, caso de tratarse de espacios de uso público. La Resolución municipal de incoación de 8 de mayo de 2015 se refiere a "instalar terraza sin la debida autorización municipal (1 mesa y 2 sillas) en la Cafetería Escudero, en Los Castros nº 53, Bajo. Por tanto, ni en el Acta de Denuncia ni en la resolución sobre Acuerdo de Incoación del expediente se hace referencia a que la instalación se encuentre en dominio público municipal o terreno privado. Por otra parte, solicitado informe al Servicio de Licencias y Autorizaciones, en fecha 16 de junio se indica lo siguiente: 1) Con fecha 29 de mayo de 2015, Dña. María Teresa Escudero Castañeda, en nombre de Escudero Hostelería, S.C., solicita licencia de terraza en la Av. de Los Castros nº 53-B, para el local denominado "Cafetería Escudero". 2) Con fecha 8 de junio de 2015, se autoriza a Dña. María Teresa Escudero Castañeda, en nombre de Escudero Hostelería, S.C. licencia de terraza con 11,23 m² y los elementos de la terraza son 6 mesas sin delimitar y con carácter anual". Por tanto, no obstante las alegaciones formuladas, lo cierto es que carecía de licencia para la instalación denunciada, no aportando la misma cuando le fue requerida por los Agentes denunciantes, siendo a partir de entonces cuando la solicita y realiza los trámites oportunos para su obtención. Cuarto.- Alega también la recurrente en principio, y con carácter general, vulneración del principio de legalidad. La redacción actual del artículo 129 de la Ley 39/1992, es la siguiente: "1: Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del Ordenamiento Jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la Administración local en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local". Y el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, establece que "para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes". Por otra parte, la redacción de la Ordenanza a que nos referimos, tal como indica su Exposición de Motivos, se ha redactado teniendo en cuenta también el impacto e influencia que sobre el sector hostelero ha tenido la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, que modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente el tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, motivando un incremento notable

del número de terrazas existentes en la ciudad. Quinto.- Finalmente, significar en cuanto al importe de la sanción de multa propuesta, que el artículo 20 de la Ordenanza: Sanciones.- Establece el importe de 600,01 hasta 3.000 € para infracciones calificadas de graves, por lo que el importe de la sanción de multa de 601 € es el límite mínimo a imponer, respetándose el principio de proporcionalidad que se dice vulnerado. Y añadir que los diferentes expedientes instruidos por las denuncias formuladas por la Policía Local son independientes, siguiéndose en cada uno el procedimiento específico sancionador. Por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición formulado por Dña. María Teresa Escudero Castañeda, en nombre y representación de Escudero Hostelería, S.C., titular del establecimiento de hostelería "Cafetería Escudero", sito en la Avda. de Los Castros nº 53, contra Resolución de 2 de julio de 2015. SEGUNDO.- Mantener la Resolución impugnada por la que se determina imponer a Escudero Hostelería, S.C., una sanción de multa por importe de 601 € (cuantía mínima) como responsable de una infracción calificada como grave del artículo 18.b) de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas.

APROBACIÓN de la colaboración en el evento "Espectáculo Infantil Cantajuegos", organizado por Consort Music, S.L., para el 9 de enero de 2015.- Se ha recibido en esta Concejalía, propuesta formulada por D. Manuel Gutiérrez Lopez, en representación de la empresa Consort Music, S.L., solicitando la colaboración del Ayuntamiento para realizar el espectáculo de "Espectáculo Infantil Cantajuegos" en el Palacio de Deportes del Ayuntamiento de Santander. Una vez estudiada la misma y debido a que la finalidad del uso, así como las fechas y el horario propuestos son compatibles con la programación del Palacio de Deportes, entendiéndose que es el lugar adecuado para el desarrollo del citado evento y, resultando que el uso puede calificarse como uso común especial normal y por tanto sujeto a licencia o autorización, el Concejal Delegado propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Colaborar en los eventos denominados "Espectáculo Infantil Cantajuegos", en el marco de la planificación de eventos que el Ayuntamiento de Santander realiza con el objetivo de promocionar y fomentar actividades que por su trascendencia lúdica o social tienen interés relevante para la Ciudad. SEGUNDO.- Autorizar a D. Manuel Gutiérrez Lopez en representación de la empresa Consort Music, S.L., organizador del evento, el uso del Palacio de Deportes sito en el Sardinero, durante los días 8 al 10 de enero de 2016. TERCERO.- Al objeto de adecuar los eventos a las actividades programadas en el Palacio de Deportes, la entidad organizadora se compromete a ejecutar los trabajos de montaje y desmontaje con estricta sujeción a las siguientes fechas y horarios: Montaje: 8 de enero de 2016. Espectáculo: 9 de enero de 2016. Desmontaje: 10 de enero de 2016. CUARTO.- El evento se ajustará a las siguientes prescripciones: a) El Ayuntamiento de Santander, como patrocinador de evento, cede el uso de la instalación sin coste, eximiendo a la organización del pago del precio público correspondiente, en base a los artículos 7 y 11 de la Ordenanza de Precios Públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones a excepción de la cantidad de 1,750 € (mil setecientos cincuenta euros) en concepto de cuota de mantenimiento. El ingreso deberá hacerse efectivo en la cuenta del Instituto Municipal de Deportes nº ES9320482008273400037524 debiendo presentar copia del documento bancario en las oficinas de administración del propio Instituto municipal de Deportes, al menos 10 días antes del comienzo de la actividad. b) El Ayuntamiento de Santander cede el uso de la instalación, siendo responsable la entidad organizadora de la contratación de todo el personal que el evento organizado requiera,

incluyendo los servicios de seguridad, control de accesos, venta de entradas y asistencia sanitaria. Se deberá cumplir con los requisitos exigidos por la legislación laboral vigente, así como respetar el plan de emergencia del propio edificio. c) El Ayuntamiento de Santander se compromete a poner a disposición de la entidad organizadora los medios técnicos propios del Palacio de Deportes que puedan ser necesarios para llevar a buen término la actividad. d) La entidad organizadora deberá proteger en todo momento el suelo del espacio, colocando para ello una protección cuyo montaje correrá por su cuenta. e) La entidad organizadora deberá designar una persona como responsable de la actividad y ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento. f) La entidad organizadora se compromete a asumir el coste originado por la asistencia técnica, con motivo del uso del sistema de megafonía del Palacio de Deportes g) La entidad organizadora se compromete a mantener y garantizar el buen uso de la instalación, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las indicaciones del personal del Palacio de Deportes, así como su limpieza posterior al evento. Si se produjesen desperfectos se hará responsable de su reparación o de la reposición del material original. h) No se permite utilizar el espacio asignado para fines diferentes a los establecidos en esta autorización ni por otras personas o colectivos distintos a los que han sido autorizados. i) El material no podrá permanecer en depósito en el Palacio fuera de los días de montaje, exposición y retirada del material. En todo caso, el depósito será en precario no haciéndose el Ayuntamiento responsable de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos. j) El traslado del montaje corre a cargo de la entidad organizadora. No obstante, el Ayuntamiento deberá dar el visto bueno en relación a la colocación y material empleado. k) La entidad organizadora debe presentar un Plan de Autoprotección, con la descripción en materia de seguridad del evento a realizar, con una antelación de quince días a fin de ser revisado por el Servicio de Protección Civil Municipal o aceptación del implantado en el propio edificio, de acuerdo a los supuestos de tipos de actividades permitidas y aforos máximos. l) La entidad organizadora presentará en el Ayuntamiento, en tiempo suficiente para poder ser revisado por los Servicios correspondientes, certificado de instalaciones de montaje de todo tipo, por técnico competente. m) La entidad organizadora se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general, conforme lo previsto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se regula el Reglamento de Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, así como disposiciones concordantes. Asimismo, deberá presentar a la Dirección del Instituto Municipal de Deportes, la evaluación de riesgos y demás documentación exigida por el artículo 10 del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, conforme al Anexo nº I. n) La entidad organizadora se encargará de la coordinación y gestión de la campaña de promoción el evento, incluyendo en toda publicidad o documentos referentes a este evento el logotipo del Ayuntamiento, debiendo presentar el borrador de la publicidad en el departamento del Ayuntamiento de Santander que corresponda, con el fin de revisarlo y dar el visto bueno. o) El Ayuntamiento de Santander informa a la entidad organizadora que conforme a la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, está prohibido fumar en instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, siempre que no sea al aire libre. La entidad organizadora será responsable del

cumplimiento de dicha Ley, adoptando las medidas que a tal efecto sean necesarias durante el desarrollo de la actividad en el espacio cedido. QUINTO.- Deberán obtenerse por la entidad organizadora cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo de la actividad. SEXTO.- El Instituto Municipal de Deportes, a los efectos de comprobación, verificación y control, podrá requerir a la entidad organizadora que acredite, en cualquier momento y con la documentación precisa, el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En el caso de no presentar la documentación exigida en tiempo y forma, procederá a anularse la autorización concedida para el uso y cesión del Palacio de Deportes de Santander. SEPTIMO.- La autorización se concede sin perjuicio de poder ser suspendida temporalmente o proceder a una variación del horario o del espacio por otros Servicios Municipales. La suspensión o modificación se notificará con una semana de antelación. Procederá la revocación por incumplimiento de las condiciones establecidas o si se pusiera de manifiesto que la actividad comporta riesgos o molestias no notificadas previamente. OCTAVO.- El Ayuntamiento de Santander no será responsable frente a Consort Music, S.L., por incumplimiento, si el evento no llegara a celebrarse en día acordado por causa de incendios, inundaciones o cualquier otra catástrofe, huelgas, embargos, órdenes o actos de las autoridades civiles o militares, inclemencias meteorológicas o cualquier otra causa semejante o distinta fuera de su control. NOVENO.- El Ayuntamiento de Santander se limita a autorizar el uso del espacio en el Palacio de Deportes y no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan ser consecuencia del desarrollo de la actividad en el espacio cedido. En todo caso Consort Music, S.L., mantendrá indemne al Ayuntamiento procurando de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros con motivo de la organización del evento. La entidad organizadora suscribirá, obligatoriamente, un Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes, de los cuales entregará copia, con al menos 48 horas de antelación a la celebración del evento, en el Instituto Municipal de Deportes.

APROBACIÓN de la estrategia urbana de desarrollo sostenible integrada “Domus Santander”, y de la solicitud de subvención con cargo a Fondos Europeos.- Que en el periodo de programación 2014/2020 los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) han previsto apoyar el desarrollo de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en ciudades y áreas urbanas funcionales dentro del marco definido en el Acuerdo de Asociación de España 2014/2020, aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014 en base al Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre (DOUE 20 diciembre 2013 L347) y Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre (DOUE 20 diciembre 2013 L347), sobre Fondo Europeo. Que la Administración General del Estado a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha publicado la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo Feder de crecimiento sostenible 2014/2020. Estas Estrategias deben contemplar los 5 retos siguientes: económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales y desarrollarse en ciudades o áreas funcionales. La ayuda para Cantabria para todo el periodo es de 3.891.000,00 € que supone como máximo el 50 % del proyecto. Se aprobará un solo proyecto en una de las dos convocatorias previstas. Que el Ayuntamiento de Santander ha elaborado la estrategia denominada Domus Santander cuya cobertura territorial se corresponde con la

denominada Área funcional 7: General Dávila Norte que afecta a una población de 24.897 habitantes. El importe de la inversión es de 8.028.800,00 €. En consecuencia, el en uso de las facultades que tiene delegadas propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la Estrategia urbana de desarrollo sostenible integrada denominada Domus Santander, así como su presentación a la convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) cofinanciadas por el programa operativo Feder de crecimiento sostenible 2014/2020 con un presupuesto de 8.028.800,00 € y con ámbito de actuación el AF 7 Ladera Norte General Dávila de 24.897 habitantes. SEGUNDO. Solicitar una subvención a la convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) con cargo a los fondos europeos de 3.891.000,00 € que supone el 48,46% del presupuesto total que asciende a 8.028.800,00€ y una aportación municipal de 4.137.800,00€ hasta 2020. TERCERO.- Aprobar el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen, en el caso de que la Estrategia DUSI presentada, Domus Santander, a la convocatoria sea seleccionada conforme el Plan financiero. Inicialmente existe partida para 2016 denominada Programa estrategia Integrada Urbana 01013.2410.62717 que se dotará conforme se produzca la aprobación en su caso.

APROBACIÓN del Anexo al Convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Cantabria para el intercambio de infraestructuras de comunicaciones.- Recibida la propuesta de firma del anexo al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Universidad de Cantabria para el intercambio de infraestructuras de comunicaciones para regular la colaboración con el laboratorio de tráfico, firmado el 20 de agosto del 2012, con el fin de conseguir un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles y la mejora de los servicios que se prestan. Visto el informe emitido por el Director General de Innovación y el Director Jurídico Municipal, por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo: Aprobar la firma del anexo al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Universidad de Cantabria para el intercambio de infraestructuras de comunicaciones para regular la colaboración con el laboratorio de Tráfico.

APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Planoaplano, S.L., para el desarrollo de las actividades propias de un rodaje audiovisual.- La Concejala de Turismo y del Ayuntamiento de Santander propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la productora de cine y televisión Planoaplano, S.L., para la colaboración en el correcto desarrollo de las actividades propias de un rodaje audiovisual Turismo en Santander.